

Proyecto de Ley N° 11497 / 2024-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA POR CONTAMINACIÓN DE LAS ZONAS DE PUERTO HUARMEY Y 09 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARMEY, REGION ANCASH

Los Congresistas de la República, integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS PERÚ** que suscriben, a iniciativa del congresista **JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA POR CONTAMINACIÓN DE LAS ZONAS DE PUERTO HUARMEY Y 09 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARMEY, REGION ANCASH

ARTÍCULO 1°- OBJETO DE LA LEY

Declárese de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de Emergencia Ambiental y Sanitaria por Contaminación de las zonas de Puerto Huarmey y 09 de Octubre en el Distrito y Provincia de Huarmey, Región Ancash; por ser un área de grave contaminación ambiental, ocasionando problemas de salud pública, constituyendo un peligro real para la salud de la población, conforme lo establece la Ley N° 28804, Ley que Regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL UNICA

UNICA. -

Encárguese al Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios del Ambiente, Ministerio de Salud y Ministerio de Energía y Minas, disponer las acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la presente Ley.

Lima, 06 de junio del 2025



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 17:20:01-0500

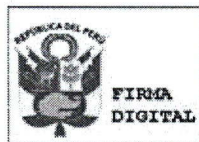
Congresista Darwin Espinoza Vargas



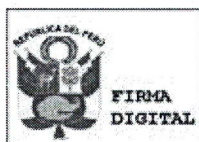
Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 10:25:59-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 10:26:07-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 12:21:11-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 13:27:26-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 14:57:23-0500

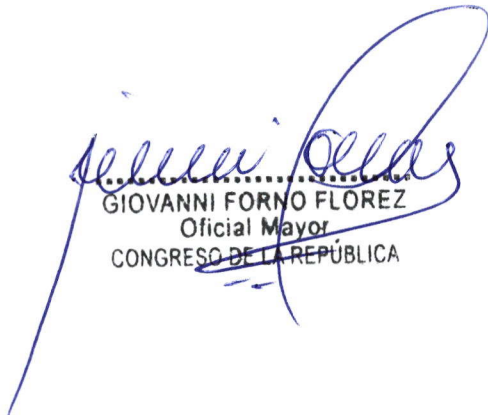


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11497/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA; Y**
2. **ENERGÍA Y MINAS.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.- ANTECEDENTES

La Constitución Política del Perú, en su artículo 1, establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado." Y el inciso 1, artículo 2, señala que toda persona tiene derecho "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar."

Toda persona tiene el derecho a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo pleno de sus capacidades. Así lo prescribe la Constitución Política del Perú:

Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

[...]

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Respecto de la salud, el artículo 7 de la Carta Magna señala el derecho que tienen las personas a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; y en la misma línea el artículo 9 de la Ley Fundamental se precisa que, "el Estado determina la política nacional de salud [...]".

En la misma línea, más adelante, la Carta Magna precisa, sobre el Estado y la Nación, que:

Artículo 44. Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

En relación al ambiente y los recursos naturales el artículo 67 de la Carta Magna precisa que "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

La sentencia del Expediente N.º 04223-2006-AA/TC, del Tribunal Constitucional se precisa el derecho a un ambiente adecuado y equilibrado, como un derecho esencial para el ejercicio de otros derechos y define las responsabilidades del Estado para garantizar el derecho a un ambiente adecuado y equilibrado, distinguiendo entre una dimensión positiva, en el que al Estado "le impone deberes y obligaciones destinadas a conservar el ambiente equilibrado, las cuales se traducen, a su vez, en un haz de posibilidades. Claro está que no solo supone tareas de conservación, sino también de prevención que se afecte a ese ambiente equilibrado"¹; y una dimensión negativa, referida a la "obligación del Estado de abstenerse de realizar cualquier tipo de actos que afecten al medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la salud humana"²,

Sobre el contenido constitucional del derecho a un medio ambiente adecuado y sobre su afectación, el Tribunal Constitucional, en el segundo párrafo del fundamento 2 de la sentencia recaída en el Expediente N.º 02775-2015-PA/TC, ha precisado que:

El ambiente se entiende como un sistema; es decir, como un conjunto de elementos que interactúan entre sí. Por ende, implica el compendio de elementos naturales (vivos o inanimados) sociales y culturales existentes en un lugar y tiempo determinados, que influyen en la vida material y psicológica de los seres humanos. Por dicha razón, es objeto de protección jurídica y forma parte del bagaje de la tutela de los derechos humanos. El ambiente es concebido como el medio en el cual se encuentran contenidos todos los factores que hacen posible la existencia humana y la de los demás seres vivos. Por consiguiente, alude a todas las condiciones e influencias del mundo exterior que rodean a los seres vivos y que permiten -de una manera directa o indirecta- su sana existencia y coexistencia.³

Respecto de la doctrina jurisprudencial del valor superior constitucional de la dignidad y su relación con el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, el fundamento 26 de la sentencia del Expediente N.º 03383-2021-PA/TC señala que:

¹ Tribunal Constitucional, sentencia del Expediente N.º 1206-2005-AA/TC. Recuperado de: https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/04223-2006-AA_unlocked.pdf

² Ibidem

³ Tribunal Constitucional, Expediente 02775-2015-PA/TC, del 11 de noviembre de 2017. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/02775-2015-AA.pdf>

Este Colegiado reitera esta doctrina jurisprudencial, y asume que el valor superior de la dignidad humana se proyecta en el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de toda persona, previsto en el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.⁴

Este marco constitucional ha sido desarrollado en la Ley 28611, Ley General del Ambiente, que señala el derecho y deber de toda persona en cuanto al ambiente y la salud para un adecuado desarrollo de la vida:

Artículo I.- Del derecho y deber fundamental Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, se debe declarar la emergencia ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta declaratoria.

Los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar, por lo que la protección de la salud es de interés público y responsabilidad del Estado en cuanto su regulación, vigilancia y promoción. Es así que, el artículo 105 de la mencionada ley establece que corresponde al Ministerio de Salud dictar las medidas para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de agentes ambientales.

Hasta acá, podemos afirmar que la Constitución Política garantiza el derecho a un ambiente y desarrollo saludable y equilibrado, pero también el deber de contribuir a su protección, lo cual se vincula directamente a la salud de la población, a su bienestar integral y al desarrollo sostenible en general.

Incluso, la Ley General del Ambiente, precisa que "Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y

⁴ Tribunal Constitucional, sentencia del Expediente N° 03383-2021-PA/TC. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/03383-2021-AA.pdf>

jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes"⁵, además, protegiendo la salud de las personas en forma individual y colectiva, así como la conservación de la diversidad biológica y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.⁶

De tal modo, la Ley 28611, Ley General del Ambiente, regula la gestión ambiental en el Perú, estableciendo los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida. Asimismo, rige el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, buscando mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.⁷

Es así que, más adelante, se promulga la Ley 28804, Ley que regula la declaratoria de emergencia ambiental, que rige el procedimiento para declarar en Emergencia Ambiental una determinada área geográfica, cuando ocurra algún daño ambiental imprevisto y significativo, que deteriore el ambiente, ocasionando un problema de salud pública como consecuencia de la contaminación, que merezca la acción inmediata sectorial a nivel local o regional.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 28804, establece que el MINAM, de oficio o a pedido de parte, es la autoridad competente que declara la emergencia ambiental, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil, el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional que corresponda u otras entidades que tienen competencia ambiental.

Esta ley fue derogada por la única disposición complementaria derogatoria de la Ley 32106, Ley de declaratoria de emergencia ambiental, lo que significó un avance en materia de protección ambiental ante emergencias ambientales.

Es por ello que, el 25 de julio de 2021, se publica en el Diario Oficial El Peruano, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada a través del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, toda vez que ésta es parte de la lista sectorial de las políticas nacionales bajo la rectoría y conducción del Ministerio del Ambiente. Incluso, a través de la Resolución Ministerial N° 062-2020-MINAM, se declara de interés prioritario el

⁵ Ley 28611, Ley General del Ambiente, artículo IV, del derecho de acceso a la justicia ambiental

⁶ Ley 28611, Ley General del Ambiente, artículo IV, del derecho de acceso a la justicia ambiental

⁷ Artículo 1 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente. Recuperado de: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-28611.pdf>

proceso de actualización de la Política Nacional del Ambiente, a fin de que se desarrolle de forma participativa y descentralizada. De tal modo, la Política Nacional del Ambiente al 2030 es una respuesta al problema público relacionado a la disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas que afectan el desarrollo de las personas y la sostenibilidad ambiental. Este instrumento de política contiene nueve objetivos prioritarios y actualiza las prioridades ambientales.

Entonces, podríamos afirmar que es deber del Estado y de la ciudadanía efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y, en general, las normas ambientales del país, lo mismo respecto a la protección de la salud, máxime si algún problema ambiental impacta en la salud de las personas. Para tal cometido, nuestro Estado requiere de instrumentos de gestión pública para materializar la prevención y protección del ambiente, pero también de un fortalecimiento de la rendición de cuentas de las autoridades competentes ante la Representación Nacional respecto de la declaratoria de emergencia ambiental.

2.- INTRODUCCION

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

La contaminación ambiental siempre ha existido pues, en parte, es inherente las actividades del ser humano. Sin embargo, en años recientes se le ha debido prestar cada vez mayor atención, ya que han aumentado la frecuencia y gravedad de los incidentes de contaminación en todo el mundo y cada día hay más pruebas de sus efectos adversos sobre el ambiente y la salud, aunque hasta hace relativamente poco se considerara que éstos no existían, que no había pruebas suficientes de ellos, o bien, que los efectos eran leves o, inclusive, signos de progreso.

Los efectos más graves de la contaminación ocurren cuando la entrada de sustancias (naturales o sintéticas) al ambiente rebasa la capacidad de los ecosistemas para asimilarlas y/o degradarlas. Aunque los casos de contaminación se iniciaron a fines del siglo XVIII, durante la Revolución Industrial, se agravaron considerablemente después de la Segunda Guerra Mundial, cuando en el mundo aumentó el consumo de energía, así como la extracción, producción y/o uso de diversas sustancias; tanto naturales como sintéticas, para las cuales los mecanismos naturales de asimilación o degradación han sido rebasados o no existen.⁸

⁸ <https://dsp.facmed.unam.mx/wp-content/uploads/2022/02/Contaminacion-ambiental-origen-clases-fuentes-y-efectos.pdf>

El planeta nos recuerda continuamente, y cada vez de forma más recurrente, que si alteramos su equilibrio, las consecuencias son devastadoras a través de sequías, mega incendios, inundaciones, pérdida de la biodiversidad y desastres naturales cada vez más feroces. El cambio climático ya es una realidad y miles de personas, animales y plantas sufren sus efectos.

La contaminación no es más que un aliciente que hace que la crisis climática avance sin control. Nos referimos a contaminación ambiental al ingreso de sustancias químicas nocivas en un entorno determinado. Este fenómeno repercute en el equilibrio de dicho entorno y lo convierte en un ambiente inseguro.

El medio ambiente y sus ecosistemas sufren de manera directa los perjudiciales efectos. Y es que la contaminación ambiental es una alternación negativa del estado natural de los seres vivos que habitan el planeta. Las causas de este tipo de contaminación dependen de varios agentes que varían según el ecosistema al que afecten.

A lo largo de la historia, la actividad humana ha sido la principal fuente de contaminación del planeta. Esto ha provocado la contaminación de nuestros entornos y la alteración del equilibrio ecológico del planeta. La contaminación ambiental supone un riesgo para la salud de todos los seres vivos del planeta.

La Organización Mundial de la Salud ya afirma que la mayor parte de los ciudadanos residen en áreas donde la contaminación ambiental está presente superando los límites establecidos como saludables. Y es que muchas son las sustancias que repercuten negativamente no solo en la salud humana también en la de miles de especies de animales y plantas que ven alterados sus hábitats por los efectos de la contaminación.

TIPOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Existen diferentes tipos de agentes contaminantes que pueden ser sustancias químicas, como los plaguicidas, cianuro, herbicidas, los residuos urbanos, el petróleo o las radiaciones ionizantes. Sin embargo, algo que tiene en común es que producen enfermedades y dañan el medio ambiente de forma alarmante. El rápido avance del cambio climático no es más que un acelerador que alimenta esta problemática mundial.

Sin embargo, para conocer las causas de la contaminación ambiental debemos primero aprender a diferenciar los diferentes tipos de contaminación en función de su origen. Estos pueden ser:

- **Natural:** causada por fenómenos como los incendios forestales, las erupciones volcánicas, los tsunamis o los terremotos.
- **Artificial:** provocada por la actividad del ser humano (efectos contaminantes: actividad industrial, productos químicos, etc.). Como por la interrupción de los ciclos naturales del ecosistema, el mal uso de los recursos naturales o la mala gestión de los residuos.

CAUSAS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

La contaminación ambiental se produce como consecuencia de dos factores importantes: el aumento de la población humana y el incontrolable avance del desarrollo industrial. Ambos provocan un desequilibrio en el medio ambiente ante los diferentes contaminantes físicos, químicos o biológicos:

- **Contaminantes químicos:** proceden de la industria química, donde se generan productos tóxicos como ácidos, disolventes orgánicos, plásticos, derivados de petróleo, abonos sintéticos y pesticidas.
- **Agentes físicos:** provienen de acciones causadas por la actividad del ser humano como el ruido, la radioactividad, el calor y la energía electromagnética.
- **Contaminantes biológicos:** provocados por la descomposición y la fermentación de los desechos orgánicos como excrementos, serrín de la industria forestal, papel, desperdicios de las fábricas o los desagües.

Como hemos explicado, cada uno de estos contaminantes tiene un efecto negativo en el medio natural, pero sus causas y efectos varían dependiendo de si afectan al agua, al aire o al suelo.

Causas de la contaminación del agua

La contaminación del agua se da cuando la composición de ésta se ve alterada por la presencia de alguna sustancia o agente contaminante. Es entonces cuando hablamos de agua contaminada, que es aquella que no solo no reúne las condiciones necesarias para ser utilizada para el consumo sino también, resulta nociva para los ecosistemas.

Cada vez es más común que lugares de agua limpia y cristalina como las aguas del río Ganges se conviertan en un símbolo de la contaminación hídrica en el planeta. Y es

que la contaminación del agua afecta ya a uno de cada tres habitantes, según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Dentro de las causas de la contaminación ambiental, la alteración del agua por agentes contaminantes es una de las más graves dado la importancia de este recurso para la vida en el planeta.

Los principales factores contaminantes del agua son:

- **Vertidos de aguas negras:** fluidos cloacales, urbanos e industriales que no son tratados de forma adecuada.
- **Derrames de petróleo:** provienen de perforaciones petroleras que tienen un accidente o una práctica inadecuada.
- **Productos fitosanitarios:** se usan para rociar los campos. Luego son absorbidos por la tierra y alcanzan las aguas subterráneas.
- **Deforestación:** la tala indiscriminada de árboles provoca la aparición de bacterias en el suelo. Éstas se filtran en la tierra y contaminan el agua subterránea.
- **Aumento de temperatura:** la contaminación térmica provoca una disminución del oxígeno del agua y altera toda su composición.

La OMS advierte que el consumo de agua contaminada se cobra, cada año, más de 50.000 muertes globales y transmite enfermedades como el cólera, la disentería o la fiebre tifoidea. El agua es vital para la vida. Sin embargo, su escasez es un problema mundial que debemos solucionar cuanto antes.

Los plásticos, los fosfatos y una mala depuración de desechos en algunas regiones del mundo son los principales contaminantes que convierte el agua en un recurso peligro para los seres vivos.

La emergencia climática está agravando este problema de forma considerable. Y es que el aumento de las emisiones de CO₂ a la atmósfera provoca un aumento de la temperatura global que repercute en la temperatura de los océanos. Esto provoca que el agua se caliente y los niveles de oxígeno disminuyan convirtiendo mares y ríos en lugares inhabitables para las especies marinas.

El vertido de residuos al mar es otra de las fuentes contaminantes que provocan la contaminación del agua. La ONU asegura que más del 80% de las aguas residuales llegan a los mares y océanos sin depurar. Por ello, desde Fundación Aquae compartimos una serie de consejos para evitar la contaminación del mar.

Causas de la contaminación del aire

La contaminación del aire es una mezcla de partículas sólidas y gases en el aire que respiramos. Las principales causas de este tipo de contaminación se relacionan con la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas cuyo origen principal se encuentra en el sector industrial, la extracción de pozos petrolíferos y el transporte por carretera.

Las principales fuentes que producen gases contaminantes:

- La extracción de hidrocarburos de los campos de petróleo, de carbón y de gas.
- La combustión de combustibles por el transporte.
- El proceso digestivo de los bovinos por la masiva industria agrícola-ganadera.
- La actividad microbiana en aguas servidas.
- La combustión de bosques tropicales.

El aumento de la emisión de gases de efecto invernadero es una de las principales causas de la contaminación ambiental. Y es que el aire de la atmósfera contiene gases naturales que cumplen funciones vitales para que la vida en nuestro planeta sea posible. Un ejemplo de ello es que estos gases son capaces de retener los rayos del sol que atraviesan las diferentes capas de la Tierra ayudando así a regular la temperatura y protegiendo al ser humano de la radiación ultravioleta.

Sin embargo, cuando estos gases aumentan de forma considerable se rompe el equilibrio natural. Esto provoca efectos devastadores como el calentamiento global, el deshielo de los polos, la disminución de los recursos hídricos, el riesgo de supervivencia de miles de especies y alteraciones en el clima que repercuten en la vida de todos los seres vivos.

El cambio climático está acelerando todos estos fenómenos. Las energías renovables, el reciclaje y una mayor concienciación ambiental por parte de la ciudadanía son clave para poner fin a la contaminación ambiental y sus efectos.

Causas de la contaminación del suelo

El aumento del uso de compuestos químicos en diferentes productos y la mala gestión de los residuos son algunas de las causas más evidentes de la contaminación del suelo. Todas ellas tienen al ser humano como el principal causante provocando una alteración de la superficie terrestre. Algunos ejemplos de este tipo de contaminación ambiental se pueden ver en:

- **Almacенamientos subterráneos:** contienen líquidos y gases derivados del petróleo que entran en contacto con la tierra a través de las filtraciones de los conductos.
- **Pesticidas:** es la principal causa de la contaminación del suelo por la gran cantidad de químicos que contiene y que la tierra absorbe hasta llegar al agua subterránea.
- **Residuos urbanos:** basura doméstica y comercial que no es tratada de manera adecuada para evitar su negativo impacto ambiental. Aquellos desechos que no se descomponen permanecen cientos de años en la tierra y en el agua.
- **Residuos industriales:** pesticidas, líquidos químicos y restos de combustibles y metales que provienen de la producción textil, papelera, alimentaria y petrolera.
- **La minería:** el trabajo de una mina genera un enorme impacto ambiental en el ecosistema. Ejemplo de ello son ciertos cambios en la morfología del terreno o la contaminación del aire y del suelo.

Los metales pesados, los hidrocarburos, los plaguicidas y sustancias ácidas son los principales contaminantes de la tierra. El problema de la presencia de estas sustancias es que son absorbidas por el suelo repercutiendo en la calidad de los cultivos. Las partículas contaminantes son absorbidas por la vegetación, que al ser consumidas por animales y seres humanos entran a formar parte de la cadena trófica.

CONSECUENCIAS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Son muchas las consecuencias que tiene la contaminación ambiental en nuestro planeta y todas ellas generan una gran preocupación por sus efectos en la salud tanto de nuestro medio natural como la de sus ciudadanos.

- **Calentamiento global:** La principal consecuencia de la contaminación ambiental es el calentamiento global. Este fenómeno supone un aumento considerable de la temperatura del planeta de forma progresiva tanto a nivel atmosférico como en los mares y océanos.
- El carbono negro, el ozono troposférico y el metano son los responsables de entre el 30% y 40% del calentamiento global, según Coalición Clima y Aire Limpio. Todo esto provoca que los veranos cada vez sean mucho más calurosos y que las temperaturas medias duren cada vez menos tiempo.

- **Desarrollo de enfermedades:** La contaminación ambiental supone un riesgo para la salud humana, así como para los seres vivos que habitan en los ecosistemas.
- Según afirma la Organización Mundial de la Salud (OMS), la contaminación atmosférica, derivada de la presencia de agentes contaminantes como el monóxido de carbono, aumenta las posibilidades de padecer enfermedades o incluso provocar la muerte. Entre ellas, encontramos enfermedades respiratorias agudas, como la neumonía, y crónicas como el cáncer de pulmón y las enfermedades cardiovasculares.
- **Pérdida de la biodiversidad:** La tala indiscriminada, la explotación excesiva de los recursos naturales y la emisión de gases contaminantes a la atmósfera amenazan la vida de miles de especies de animales y plantas. Esto se debe principalmente porque ven reducido su hábitat y provoca que algunas lleguen incluso a la extinción.

En definitiva, la contaminación ambiental no hace más que alterar nuestro equilibrio natural. En nuestro lado está reducir sus efectos. Y es que entre todos debemos unir esfuerzos para caminar hacia la construcción de una sociedad mucho más responsable que logre comprometer a las diferentes generaciones con el cuidado y respeto de la naturaleza.⁹

EL IMPACTO NEGATIVO DE LAS ACTIVIDADES HUMANAS EN EL MEDIO AMBIENTE EN EL PERÚ

Los daños ambientales causados por la actividad humana se refieren a los efectos negativos que ésta tiene sobre los ecosistemas. Estos impactos afectan tanto a los elementos abióticos -como el aire, el agua y el suelo- como a los bióticos -es decir, a los seres vivos, incluyendo plantas y animales-.

Los principales daños ambientales de origen antrópico se presentan como consecuencia del crecimiento industrial, especialmente en actividades extractivas como la minería, agricultura, pesca, explotación forestal, energía e hidrocarburos, cuando se incumplen las normas ambientales y las buenas prácticas sostenibles que contribuyen a mantener adecuadas condiciones de los ecosistemas, calidad del ambiente y consecuentemente la salud de las personas.

⁹ <https://www.fundacionaquae.org/wiki/causas-contaminacion-ambiental/>

Al respecto, el Observatorio Nacional de Prospectiva del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan), señala que una gran parte de la degradación ambiental que enfrentamos actualmente es causada por la actividad humana vinculada al crecimiento industrial.

El informe de Megatendencias 2050 del Ceplan indica que el aumento de la población humana, el crecimiento industrial y la urbanización son las principales causas del daño ambiental a nivel global. Estos factores están impulsando un consumo insostenible de recursos naturales y una acelerada emisión de gases de efecto invernadero.

Recientemente, el país ha enfrentado una de las consecuencias más catastróficas del daño ambiental: el derrame de petróleo en el mar de Ventanilla en 2022. Este incidente afectó a cerca de 11 000 hectáreas, incluyendo 97 sitios contaminados, de los cuales 62 son playas y dos son áreas naturales protegidas. Además, cerca de 900 especímenes murieron, incluyendo especies vulnerables o en peligro de extinción, según la Defensoría del Pueblo.

Asimismo, esta catástrofe ocasionó la paralización de diversas actividades económicas, como la pesca artesanal, la acuicultura a menor escala, el turismo y el comercio interno, afectando a más de 10 mil familias.

Otro problema ambiental que enfrentamos es la actividad minera ilegal, que provoca daños severos como la presencia de metales tóxicos en ríos, lagunas y la atmósfera, afectando los ecosistemas, la salud de la población, los suelos y la depredación de áreas naturales. Estos impactos negativos pueden derivar en conflictos sociales, y según la Defensoría del Pueblo, a febrero del 2023 se reportaron 157 conflictos activos, de los cuales el 66,4 % estaban relacionados con la actividad minera.

La generación de desechos y residuos sólidos, así como el uso de vehículos de transporte, también contribuyen a la contaminación del suelo, agua y aire. En el 2020, según el INEI, se generaron más de 5 millones de toneladas de residuos sólidos domiciliarios y se vertieron más de 250 millones de metros cúbicos de aguas residuales domésticas sin tratamiento, evidenciando una brecha en la infraestructura de plantas de tratamiento de aguas residuales.

Además, la deforestación es otro daño ambiental importante en el Perú. La expansión agrícola, la urbanización y la tala ilegal han provocado la destrucción de 203 mil hectáreas de bosques y biodiversidad en el 2020, según el INEI.

Es importante destacar que el cambio climático es uno de los principales efectos de los daños ambientales causados por el hombre. Al respecto, el último informe del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático de la ONU indica que la temperatura global se ha incrementado aceleradamente y se espera un aumento de 3 °C hacia el final del siglo. Esto amenaza los ecosistemas, la biodiversidad, los medios de vida, la salud y el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Para enfrentar esta situación, se propone la transición hacia el uso de energías renovables en lugar de combustibles fósiles, electrificar los sistemas urbanos, desarrollar infraestructuras verdes en las ciudades, promover la eficiencia energética y reducir los desperdicios.¹⁰

ADVIERTEN QUE PADRÓN DE AFECTADOS POR EL DERRAME DE PETRÓLEO TENDRÍA «VACÍOS»

El 15 de enero del 2022, Perla Chota Lanaro trabajaba con normalidad como cobradora de bus de servicio público en la ruta Ancón–Salvador, de la empresa Virgen de la Puerta S.A., más conocida como Vipusa. Sin saberlo, a decenas de kilómetros de su puesto de trabajo, se produjo un derrame de petróleo cuando el buque Mare Doricum descargaba crudo en la refinería La Pampilla de Ventanilla, de propiedad de la empresa Repsol. El hecho cambió su condición laboral.

"Ese día la afluencia del público fue normal como un sábado de verano: había muchas personas que iban a Ancón para entrar al mar. Lo extraño fue al día siguiente, un domingo: no había pasajeros, las pocas personas que subían al bus [que parte desde el paradero de Vipusa, Ancón] estaban con miedo", recuerda la trabajadora. Ese día se enteró que el mar estaba manchado con petróleo.

La primera alerta de que el mar estaba contaminado lo dio un medio local de Ventanilla el domingo 16 de enero. La noticia rápidamente se hizo viral entre la población, quienes se organizaron para exigir a la empresa Repsol hacerse responsable del desastre, pero recién ocho meses y medio desde el desastre ecológico lograron acordar una compensación económica con 1000 familias afectadas, según informó la misma empresa.

En el primer año del "peor desastre ecológico en Lima en los últimos tiempos", la Defensoría del Pueblo informó en la contaminación del mar y las playas generó a la paralización de las actividades económicas de subsistencia como la pesca artesanal, la

¹⁰ https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/r1_2022

acuicultura a menor escala y, también el turismo, el comercio interno y el transporte de mercaderías; generando un perjuicio económico a más de 10 mil familias.

El Gobierno peruano llegó a un acuerdo con la empresa Repsol el pasado 4 de marzo del 2022 para indemnizar económicamente a las personas afectadas por el derrame de petróleo. Lo que se conoce como el lucro cesante, una forma de daño patrimonial que consiste en el impedimento de una ganancia económica legítima como consecuencia de las acciones o decisiones de un tercero. En este caso, el derrame de petróleo ocasionó el cierre de las playas, medio de vida de miles de pescadores, transportistas, vendedores de comida y otros, quienes iniciaron un proceso de negociación para ser indemnizados.

Esta noticia alentó a Perla Chota, madre de cuatro niños que vive hace quince años en Ancón, quien redujo drásticamente sus ingresos económicos desde el derrame de petróleo. "Diariamente en verano lograba ganar entre S/ 200 a S/ 230, pero desde el derrame apenas sacó S/ 80 en el 2022, ahora las cosas han mejorado un poco [dos años después], aunque la playa sigue cerrada por la contaminación y el fuerte oleaje", precisa.

La madre de 35 años también se dedicaba a vender comida en la playa de Ancón los días que no iba a trabajar con el bus. "Era ambulante, salía con mi carrito a vender papa rellena o causa rellena. Buscaba muchas formas de ingreso para mi hogar, con el cierre de la playa mis recursos se redujeron, los días se pusieron críticos", señaló.

Chota Lanaro cuenta que se inscribió en "una lista de afectados que estaban armando unos abogados", pero no le pudo dar seguimiento y fue retirada. Luego se inscribió en otra lista de otros abogados. "Nos pedían colaboraciones para gestionar la documentación. Daba S/ 30, S/ 50 semanales, pero no sabemos si realmente nos indemnizarán", dice. Hasta el día de hoy la trabajadora de transporte público y ambulante no sabe cómo se debe gestionar la indemnización ni en quién debe confiar para tramitar su pedido.

Pescadores afectados

Abelino Ramírez Trebejo avanza en una pequeña embarcación por el mar de Ancón, su mirada es triste, a casi dos años del desastre ambiental no ha vuelto a pescar dentro de las tres millas como lo hacía antes, que salía a las 5 de la mañana al mar, capturaba las especies y vendía sus productos en el mercado local. "El derrame de petróleo nos ha golpeado duro".

El pescador artesanal fue tres veces presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales de Ancón (Apescaa), dice que sus colegas han tenido que cambiar de empleo para sobrevivir al desastre ecológico, ahora la mayoría se dedica a la pesca de bonito de altura porque no pueden trabajar dentro de las tres primeras millas de mar debido a contaminación por petróleo.

"La pesca artesanal no solo es la principal fuente de trabajo de las personas afectadas, sino que provee de recursos hidrobiológicos para el autoconsumo, la industria de alimentos, los mercados, restaurantes y hoteles. Estas afectaciones no están siendo atendidas adecuadamente por la empresa causante de la emergencia y las instituciones de gobierno no dan abasto para atender a toda la población afectada", señaló la Organización Mundial para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Un reciente estudio "Revelando el daño: valorización económica de la pérdida de bienestar de las familias pescadoras afectadas por el derrame de petróleo en la costa de Lima en enero del 2022" de la organización civil CooperAcción determinó que cada pescador perdió S/ 11 902 mensuales por el cese de sus actividades.

"Las cantidades de pesca y precios de venta fueron informados por los mismos pescadores. Podría reducirse gastos de materiales de pesca: arpón, anzuelo, entre otros. Pero los pescadores señalaron que sus materiales han sido dañados por el sol y debe mantenerse el precio neto", explicó Kely Alfaro Montoya, especialista en valoración económica de ecosistemas y biodiversidad.

La valorización que realizó Alfaro Montoya sirvió como base para que los pescadores puedan negociar con la empresa Repsol el monto de sus indemnizaciones junto con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo. Este estudio será presentado públicamente el próximo 18 de enero en Lima.

En tanto, la empresa Repsol presentó a los pescadores su estimación económica para el rubro de pesca donde el monto final a indemnizar es de S/ 5500 para el armador, S/ 4700 para el embarcador, S/ 3500 para el no embarcador y S/ 2900 para el agente de pesca.

"Esta cifra representa el precio bruto, es decir se aplican los deductivos de los costos de pesca. La empresa asumió el pago de 11 meses y medio del 2022 para los pescadores empadronados", anotó la especialista en economía y ambiente, Kely Alfaro.

Percy Munayco Silva, investigador en pesquerías y contaminación marina de la organización Conciencia Marina, informó que el sector pesquería es el que cuenta con mayor número de indemnizados.

Este 2024, Repsol informó ante la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afrodescendientes, Ambiente y Ecología que de 10 300 personas afectadas (40 % pescadores y 60 % entre comerciantes y otros), han indemnizado al 98 %, destinando más de S/ 1000 millones para ello. En tanto, hay personas, como Perla Chota, que sostienen que no fueron indemnizadas en el 2022 y otras que están exigiendo una indemnización por las pérdidas del 2023.¹¹

La contaminación ambiental en Perú es un problema serio que afecta la salud pública y el medio ambiente, con la contaminación del aire, la degradación de los ecosistemas y la presencia de pasivos ambientales como principales preocupaciones.¹²

Contaminación del Aire:

- **Calidad del aire:** Perú se encuentra entre los países con peor calidad del aire en Sudamérica, con la contaminación del aire siendo la principal causa de enfermedades respiratorias y muertes prematuras, según un informe de IQAir.
- **Fuente de contaminación:** La principal fuente de contaminación del aire en Lima y Callao es el parque automotor, que representa el 58% de la contaminación, según un informe del MTC.
- **Impacto en la salud:** La contaminación del aire se asocia a más de 10,000 muertes anuales en Perú, según la Asociación Automotriz del Perú (AAP).
- **Ciudades con altos niveles de contaminación:** Lima, La Oroya y otras ciudades peruanas registran altos niveles de contaminación del aire, superando los límites recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).¹³

Degradación de Ecosistemas:

- **Deforestación:** La deforestación, impulsada por la expansión agrícola, la urbanización y la tala ilegal, ha destruido más de 200,000 hectáreas de bosques y biodiversidad, según el INEI.

¹¹<https://www.actualidadambiental.pe/advierten-que-padron-de-afectados-por-el-derrame-de-petroleo-tendria-vacios/#:~:text=El%20Gobierno%20peruano%20illeg%C3%B3%20a%20un%20acuerdo, personas%20afectadas%20por%20el%20derrame%20de%20petr%C3%B3leo.&text=El%2023%20de%20enero%20del%202022%2C%20el,de%20ma%20por%20el%20derrame%20de%20petr%C3%B3leo.>

¹² <https://www.infobae.com/peru/2025/04/01/contaminacion-del-aire-en-peru-248-alertas-en-lo-que-va-del-2025-con-emisiones-nocivas-en-lima-y-la-oroya/>

¹³ <https://ojo-publico.com/derechos-humanos/salud/contaminacion-el-aire-ciudades-peruanas-supera-limites-la-oms>

- **Desertificación:** La desertificación, causada por la salinización del suelo, la contaminación y la erosión, afecta a la costa y la sierra, según el CIUP-Universidad del Pacífico.
- **Impacto del cambio climático:** El cambio climático está agravando la degradación de los ecosistemas, haciendo que los ecosistemas marinos, andinos y amazónicos sean más vulnerables.¹⁴

Pasivos Ambientales:

- **Contaminación por petróleo:** La explotación petrolera ha dejado más de 3,452 desechos contaminantes en Perú, afectando especialmente a las regiones de Amazonas, Ucayali, Pasco y Loreto, según Infobae.
- **Minería ilegal:** La minería ilegal también genera pasivos ambientales al contaminar el agua y el suelo con metales pesados.
- **Residuos sólidos y líquidos:** La acumulación y quema clandestina de basura, así como el vertido de aguas residuales, también contribuyen a la contaminación ambiental.¹⁵

II.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La Ley 32106, Ley de declaratoria de emergencia ambiental, regula la declaratoria de emergencia ambiental para áreas afectadas por eventos súbitos y significativos que dañen el ambiente o representen riesgos para la salud humana. Busca asegurar una intervención estatal coordinada, efectiva y culturalmente pertinente, junto con el titular de la actividad vinculada, por un tiempo determinado para contener y reducir el daño ambiental.

Su finalidad es fortalecer la capacidad de respuesta mediante acciones multisectoriales, descentralizadas y participativas, involucrando a entidades públicas de todos los niveles y actores vinculados. Es así que, la declaratoria se emite mediante resolución ministerial del Ministerio del Ambiente, estableciendo el ámbito, duración de hasta 180 días hábiles, prorrogables, y un plan de acción inmediata.

De tal modo, la atención de emergencias debe ser multisectorial, coordinada entre autoridades, sociedad civil y academia. Por ello, las entidades públicas y titulares de

¹⁴ https://www.defensoria.gob.pe/areas_tematicas/un-ambiente-sin-contaminacion/

¹⁵ <https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/t56>

actividades vinculadas tienen la obligación de compartir información y ejecutar las acciones planificadas.

La atención de emergencias ambientales debe ser multisectorial, coordinada, prioritaria y participativa, involucrando autoridades sectoriales, regionales, locales, sociedad civil y academia. Por lo tanto, todos los actores, incluyendo instituciones privadas y titulares de actividades vinculadas, están obligados a compartir información y ejecutar las acciones establecidas en los planes de emergencia.

La afectación y deterioro del medio ambiente, vulnera los derechos de las personas, que hemos advertido en los párrafos precedentes, por lo que justifica la intervención protagónica del Ministerio del Ambiente y los gobiernos regionales, desde luego, en coordinación con varias entidades, a fin de buscar la pronta contención y remediación de la afectación ambiental.

Las declaratorias de emergencia ambiental buscan responder de manera inmediata y eficaz a eventos súbitos que deterioran la calidad ambiental, ponen en riesgo la salud de la población y en algunos casos la vida o afectan los ecosistemas. Para que estas medidas sean efectivas y transparentes, es indispensable garantizar mecanismos institucionales de fiscalización y rendición de cuentas.

La Ley 32106, Ley de declaratoria de emergencia ambiental, ya establece una estructura de planificación, ejecución y seguimiento de las declaratorias de emergencia ambiental, que incluye la elaboración de informes técnicos y planes de acción.

INFORMES DE OEFA Y DEL MINISTERIO DE SALUD

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA mediante INFORME N° 00377-2024-OEFA/DEAM-STEC; ha realizado la "Evaluación ambiental focal en el ámbito de la Planta de Filtrado de HUARMEY de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., de los Asentamientos Humanos PUERTO HUARMEY y 9 DE OCTUBRE, y de los SECTORES SALITRAL, PAY PAY, LECHERAL, EL ARENAL y CUSCUS del VALLE HUARMEY, DISTRITO y PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, del 2 al 18 de Noviembre de 2024", en donde CONCLUYE que existe concentraciones elevadas de diferentes metales que exceden los valores establecidos en los ECA (Estándar de Calidad Ambiental).

Con fecha 02 de abril del 2025 el Instituto de Salud Pública del Ministerio de Salud del Gobierno de Chile, emite un informe de ensayo en el cual se indica como resulta-

do que existe **ARSENICO INORGANICO** en la muestra de orina con valores altos en orina.

La Dirección regional de salud, Ancash, además de diferentes medios de comunicación, donde se da cuenta que la población de Huarney y anexos aledaños, se encuentra expuesta a la presencia de metales pesados en la sangre, a consecuencia del débil control que se realiza sobre las empresas mineras, las cuales vendrían contaminando el ambiente, con metales como el arsénico y a su vez, afectando de manera directa a la población.

Los pobladores del Puerto de Huarney, así como también con el Comité de Salud del Puerto de Huarney, y sus representantes, vienen denunciando en reiteradas oportunidades la aparición de numerosos casos de cáncer y síntomas de intoxicación en la población. Sin recibir respuestas convincentes, por parte de las autoridades regionales y centrales.

Los mismos denuncian que el Ministerio de Energía y Minas no estaría cumpliendo con su rol fiscalizador de monitoreo del Estudio de Impacto Ambiental de la empresa minera Antamina, ni tampoco el Ministerio del Ambiente a través de El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) quien es el encargado de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental.

Causa extrañeza el silencio del Ministerio de Salud, del Ministerio del Ambiente y de las ONG ambientalistas, quienes no han realizado pronunciamientos sobre las graves acusaciones de contaminación a los ríos y del medio ambiente en el Puerto de Huarney y la zona de 9 de Octubre; y como tal podría agudizar la afectación de la salud de los pobladores de las comunidades pesqueras y originarias del sector, por lo exigen que manifiesten su posición sobre los graves daños ecológicos que viene perpetrando Antamina, en el entendido de que dicho portafolio está llamado a defender el medio ambiente y la salud pública.

Este silencio parece ser muestra de complicidad a pesar que nuestra legislación en La Ley General del Ambiente establece que El Estado a través de sus instituciones tiene la obligación y el deber intervenir de manera inmediata cuando haya peligro grave contra el medio ambiente, el Art VII del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente establece como: Del Principio Precautorio Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.

Existe bastante preocupación por la población, debido a que la cifra de casos debidamente comprobados a positivo a arsénico en la sangre, de acuerdo a los últimos tamizajes realizados por las autoridades regionales, las cuales salieron como resultado que las personas se encuentran contaminadas por arsénico.

Los pobladores cuestionan la falta de respaldo de las autoridades ediles de la provincia de Huarmey. En esta lucha por esclarecer las responsabilidades respecto a la contaminación, del mismo modo hacen un llamado al Ministerio Público y a las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental que no archiven los casos en todos los niveles, a sabiendas que los niños y madres gestantes contaminadas por estos metales pesados son la prueba fehaciente de los delitos cometidos, y que deben ser sancionados con todo el peso de la Ley.

Las responsabilidades penales como administrativas, se encuentran fijadas en nuestro ordenamiento jurídico, tal es así como el artículo 304, del Código Penal, el cual sanciona el delito de contaminación al ambiente, taxativamente señalando: El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa.

Lo dispuesto en el artículo 305, sobre la contaminación al ambiente en forma agravada: La pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con trescientos a mil días-multa si el agente incurre en cualquiera de los siguientes supuestos: El que actúa clandestinamente en el ejercicio de su actividad o incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos; concordante también, con el artículo 306, sobre el incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos. El que, sin autorización o aprobación de la autoridad competente, establece un vertedero o botadero de residuos sólidos que pueda perjudicar gravemente la calidad del ambiente, la salud humana o la integridad de los procesos ecológicos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO CONTINÚA SU PARTICIPACIÓN EN LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES A FIN DE ABORDAR Y AFRONTAR

LA PROBLEMÁTICA DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS EN HUARMEY

Ante la creciente contaminación por metales pesados en Huarmey y con la finalidad de abordar y afrontar la problemática de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas en Huarmey, la Defensoría del Pueblo continúa con su participación activa en la mesa de trabajo multisectorial en donde diversas instituciones presentaron avances significativos en relación con el plan de trabajo.

En esta línea, la Autoridad Local del Agua (ALA) Casma – Huarmey expuso los resultados del monitoreo de la calidad del agua en la cuenca Huarmey, mientras que el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) compartió estudios recientes sobre el estado del ambiente marino en la zona; la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) detalló los análisis realizados a las especies marinas; el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) informó que los resultados del monitoreo de alimentos en la cuenca estarán disponibles en febrero de 2025.

Asimismo, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) presentó los hallazgos de su evaluación ambiental en las áreas aledañas a la planta de filtrado de la Compañía Minera Antamina S.A., junto con un informe sobre los reportes entregados a la empresa. Al final de la reunión se acordó que la próxima sesión de la mesa de trabajo será el 17 de febrero de 2025, para dar continuidad a las acciones que buscan proteger la salud de los ciudadanos y garantizar la calidad de vida.

Por otro lado, ante los altos niveles de arsénico al que están expuestos los habitantes del asentamiento humano Puerto Huarmey y poblaciones circundantes, anteriormente la Defensoría del Pueblo solicitó de manera formal a la Dirección Regional de Salud (Diresa) y al Gobierno Regional de Áncash realizar con prioridad el seguimiento a los avances y actuaciones realizadas a fin de enfrentar esta problemática y garantizar la salud de los habitantes de las zonas afectadas.

Al respecto, se pidió a la Diresa efectuar coordinaciones con entidades nacionales, regionales y locales pertinentes a fin de identificar las fuentes de contaminación, priorizando aquellas zonas en las que se cuenta con información oficial del Estado como la Autoridad Nacional del Agua (ANA), IMARPE, SANIPES, OEFA, Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y la Dirección Regional de Energía y Minas de Áncash (DREM). Asimismo, realizar el monitoreo de calidad de agua de consumo humano conforme se ha establecido en el “Plan de Trabajo de Intervención Integral frente a la

Exposición a Metales Pesados y Arsénico en Puerto de Huarmey y sus Anexos"; y, propiciar coordinación permanente con los sectores y autoridades regionales como con el Ministerio de Salud para que se analice la información de manera conjunta desde las diferentes perspectivas de acuerdo a especialidad.

Además, mediante oficios se recomendó al GORE Áncash efectuar de manera planificada y eficiente el presupuesto priorizado para la atención a personas expuestas o afectadas por metales pesados y otras sustancias químicas. Así como elaborar un reporte periódico de rendición de cuentas, en el que se precise el nivel y detalle de ejecución del presupuesto priorizado para la atención a personas expuestas o afectadas por metales pesados y otras sustancias químicas, así como los resultados logrados como consecuencia de las acciones financiadas con el citado presupuesto; y, remitir al Ministerio de Salud. También gestionar, en coordinación con los ministerios de Salud y de Economía y Finanzas, un presupuesto público para garantizar la continuidad de la atención de las personas expuestas o afectadas por la contaminación por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas.

Cabe recordar que la Defensoría del Pueblo en su Informe de Adjuntía N° 019-2021-DP/AMASPPI identificó hallazgos específicos relacionados con la problemática de la exposición a metales pesados. Según cifras del Ministerio de Salud, el riesgo de exposición poblacional es del 32%, lo que equivale a 382 956 personas en riesgo de un total de 1 180 638 habitantes al 2021. Asimismo, a febrero de ese año, una de las principales fuentes de riesgo de exposición a metales pesados era la existencia de 1221 pasivos ambientales mineros pendientes de remediación, de los cuales 104 se encuentran en la Cuenca de Huarmey, cifra que se ha mantenido en la última actualización de inventarios; y se destaca la presencia de actividades de gran y mediana minería, así como de minería informal e ilegal.¹⁶

EXIGEN DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN EN EL VALLE DE HUARMEY Y QUEBRADA DE AIJA

Dirigentes de defensa agraria de Huarmey, junto con representantes de diversas organizaciones locales, han exigido hoy la declaración de Emergencia Ambiental con código NARANJA debido a la grave contaminación que afecta el valle de Huarmey y la quebrada de Aija.

¹⁶ <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-continua-su-participacion-en-las-coordinaciones-interinstitucionales-a-fin-de-abordar-y-afrontar-la-problematica-de-contaminacion-por-metales-pesados-en-huarmey/>

Las principales fuentes de contaminación provienen de los efluentes generados por las actividades de las mineras formales e informales. En este sentido, la problemática ambiental no se debe exclusivamente a la minería informal, sino también a empresas formalmente establecidas, como Antamina y Lincuna, cuyos residuos impactan directamente en la calidad del agua y los ecosistemas de la zona.

Las recientes lluvias han agravado la situación al generar el arrastre y dispersión de los contaminantes, acelerando su expansión y afectando a comunidades, fuentes de agua y la actividad agrícola. Ante esta crisis ambiental, los dirigentes exigen una respuesta inmediata por parte de las autoridades nacionales y regionales para mitigar los efectos de la contaminación y establecer medidas de remediación ambiental.

La declaración de Emergencia Ambiental permitiría la implementación de acciones urgentes para proteger la salud de la población y los recursos naturales de la región. Los representantes han solicitado la intervención del Ministerio del Ambiente, OEFA y otras entidades competentes para realizar un monitoreo exhaustivo y aplicar sanciones a los responsables de la contaminación.¹⁷

ÁNCASH: CERCA DE 500 PERSONAS TIENEN METALES NOCIVOS POR ENCIMA DEL LÍMITE PERMITIDO

Según un informe la Dirección de Salud de Áncash, al 2023, dicha región contaba con 46 zonas de riesgo por exposición a metales pesados por su cercanía a áreas donde se realizan actividades mineras formales e informales. Estas se distribuyen en 37 distritos de la región.

Las pruebas de monitoreo a un grupo de personas que habitan en estas zonas han detectado que 469 entre niños y adultos de 21 distritos tienen metales pesados por encima de los límites recomendados.

Estos datos provienen de un informe de la Dirección Regional de Salud, de noviembre del 2024. Dicho documento recoge resultados de análisis realizados entre 2019 y 2024, y destaca como elementos más nocivos al arsénico, mercurio, plomo y cadmio.

La provincia más afectada es Huarney, donde se registró 198 personas con presencia de arsénico. Según los resultados, por cada 100 tamizados, en promedio, 82 dan positivo al metaloide.

¹⁷ <https://noticierolibre.com/exigen-declaracion-de-emergencia-ambiental-por-contaminacion-en-el-valle-de-huarmey-y-quebrada-124e8>

El límite máximo de arsénico para personas no expuestas ocupacionalmente debe ser menor a 20 ug/g creatinina. Datos de la Red de Salud Pacífico Sur sobre los 198 positivos para el metaloide revelan que, entre ellos, existe un niño de seis años con 44.3 ug/g creatinina. Es decir, más del doble de lo permitido. Además, una mujer de 62 años reportó 123.13 y otra de 50 años, 187.36, seis y nueve veces de los máximos, respectivamente.

De acuerdo al Organismo Mundial de la Salud (OMS), el arsénico, a través del consumo de agua contaminada, puede causar varios tipos de cáncer y está asociada a enfermedades cardiovasculares y diabetes.¹⁸

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no se opone, ni colisiona con ninguna norma constitucional, por lo que no implica alguna modificatoria a la legislación vigente. Por el contrario, garantiza su protección y promoción pues se efectiviza el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución, referido al derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

IV.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación de la presente norma no genera gasto alguno para el erario nacional por ser de naturaleza declaratoria. Por su naturaleza, si bien requerirán de actos administrativos posteriores, constituyen mandatos al Poder Ejecutivo para que este priorice su ejecución con cargo al presupuesto institucional de las entidades competentes.

Por otro lado, el impacto positivo de esta propuesta es muy alto dado que se plasma en una ley una legítima demanda ciudadana por lo grave de la situación. Ahora bien, el presente proyecto de ley beneficiara directamente a la población de Puerto Huarmey y a la zona de 09 de Octubre ambos de la Provincia de Huarmey, Región Ancash; ya que en la actualidad están sufriendo los impactos de la contaminación ambiental.

¹⁸ <https://www.actualidadambiental.pe/ancash-cerca-de-500-personas-tienen-metales-nocivos-por-encima-del-limite-permitido/>

V.- VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado:

II. Competitividad del País

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la

cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.



Firmado digitalmente por:
PICÓN QUEDO Luis Raul FAJ
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 14:46:21-0500